



Consejería de Educación y Empleo

Secretaría General

Avda. Valhondo, s/n (Edificio III Milenio)
 Módulo 5, planta 4ª
 06800 MÉRIDA
 Teléfono: 924 00 67 07
 Fax: 924 00 67 16

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE DECLARA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL INTENSIVA EN FAMILIAS PROFESIONALES CN ESCASA DEMANDA Y ALTA EMPLEABILIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.

En el presente curso académico se inicia el nuevo sistema de formación profesional dual regulado en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional por la cual parte del contenido de todos los módulos que cursa el alumnado deben desarrollarse en una empresa.

La empresa pasa a partir de este curso a ser un elemento más del sistema educativo, ya que desarrolla contenido de los módulos, resultados de aprendizaje y participa en el proceso de evaluación del alumnado.

La citada ley regula la formación profesional dual intensiva en la cual la empresa se compromete a que este periodo de formación del alumnado se realice mediante un contrato laboral de formación en alternancia con una remuneración salarial.

El hecho de que todo el alumnado que curse formación profesional de grado básico, medio y superior los actuales grados D tengan que desarrollar parte de su formación en la empresa supone un enorme esfuerzo por parte de las empresas que participan en la formación del alumnado, pero si además tienen que asumir un coste por la remuneración salarial será muy difícil que se formalice una formación dual intensiva.

El presente decreto pretende sufragar los gastos que le supone a la empresa formalizar una formación dual intensiva.

Sin este decreto, las empresas no realizarán este tipo de formación al tener que hacerse cargo de unos gastos salariales para formar en unos contenidos al alumnado que estudia en un centro educativo.

Csv:	FDJEXD6ZQDBQZETCH63HRSQE8PD93Y	Fecha	05/12/2024 14:07:03
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/3



La formación en la empresa se desarrolla durante el segundo y tercer trimestre del curso, por tanto en el periodo comprendido entre el 8 de enero al 25 de junio.

Para que estas ayudas puedan ser desarrolladas en este curso, es necesario que estén publicadas en el DOE lo antes posible, dado que es necesario que además del proceso de solicitud, de resolución, de duración de la formación del alumno en la empresa que es variable entre 1 y 3 meses y de la fase de justificación de la subvención, tiene que estar terminado en el presente curso académico.

De esperar a la apertura de los presupuestos del año 2025 estas ayudas llegarán tarde y no podrán ser solicitadas pues no tendrían tiempo ya para desarrollar todo el proceso de ejecución de la ayuda.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, se requiere la tramitación urgente recogida en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, que recoge que *“La persona titular de la Secretaría General competente por razón de la materia, a propuesta del titular del órgano directivo al que corresponda la iniciativa normativa, cuando no concurran los presupuestos constitucionales y estatutarios para la aprobación de un decreto-ley, podrá acordar la tramitación urgente del procedimiento de elaboración y aprobación de anteproyectos y proyectos de normas con rango de ley y proyectos de disposiciones reglamentarias en los siguientes supuestos:*

“a) Cuando concurran circunstancias que exijan la aprobación urgente de la norma”

Así mismo, en su apartado 4 enumera los efectos de la tramitación por la vía de urgencia lo que implica que:

“a) Los plazos previstos para la realización de los trámites del procedimiento de elaboración de disposiciones normativas se reducirán a la mitad.

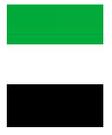
b) No será preciso el trámite de consulta pública, sin perjuicio de la realización de los trámites de audiencia e información públicas en un plazo de siete días hábiles.”

El apartado 58 señala que *“el acuerdo de tramitación urgente deberá adoptarse con anterioridad al inicio de procedimiento, salvo que concurran circunstancias sobrevenidas que justifiquen la urgencia, una vez iniciado el procedimiento.”*

Para ello, desde la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa se inició el procedimiento de elaboración de la norma emitiendo informe de necesidad, tabla de vigencias y memoria económica.

A tenor de lo expuesto la Dirección General de Formación Profesional, Innovación e Inclusión Educativa, con fecha 5 de diciembre de 2024, ha propuesto la declaración de la vía de urgencia para la tramitación del mencionado proyecto de decreto.

A la vista de las circunstancias que exigen la aprobación urgente de la norma y de conformidad con el artículo 39.1 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación



Csv:	FDJEXD6ZQDBQZETCH63HRSQE8PD93Y	Fecha	05/12/2024 14:07:03
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/3

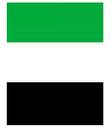


administrativa de Extremadura, previa propuesta de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación esta Secretaría General,

RESUELVE

Acordar la tramitación del proyecto de **DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PYMES Y ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE PARTICIPEN EN PROYECTOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL INTENSIVA EN FAMILIAS PROFESIONALES CN ESCASA DEMANDA Y ALTA EMPLEABILIDAD EN CENTROS EDUCATIVOS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS AUTORIZADOS POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y SE APRUEBA LA PRIMERA CONVOCATORIA.**, por la vía de urgencia, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 39 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura.

EL SECRETARIO GENERAL



Csv:	FDJEXD6ZQDBQZETCH63HRSQE8PD93Y	Fecha	05/12/2024 14:07:03
Firmado Por	FRANCISCO EUGENIO POZO PITEL - El Secretario General		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/3

